

DECRETO No. LXVII/APTVV/0350/2022 I P.O.

LA SEXAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA, REUNIDA EN SU PRIMER PERÍODO ORDINARIO DE SESIONES, DENTRO DEL SEGUNDO AÑO DE EJERCICIO CONSTITUCIONAL.

#### DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se aprueban las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción, propuestas por el H. Ayuntamiento del Municipio de Cusihuiriachi, mismas que servirán de base para la determinación del valor catastral y el cálculo de las contribuciones en materia de propiedad inmobiliaria, durante el Ejercicio Fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, las cuales se anexan al presente Decreto y pasan a formar parte del mismo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En su caso, aquellos Municipios que así lo hayan determinado y en los términos autorizados, se faculta, así mismo, para efecto del cálculo del Impuesto Predial para el Ejercicio Fiscal 2023, utilizar el mismo valor base que sirvió para el cálculo del citado impuesto al 31 de diciembre de 2022, según corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.-** De conformidad con el artículo 28, fracción I, de la Ley de Catastro del Estado de Chihuahua, a partir del 1° de enero del año



2023, deberá actualizarse el valor de cada una de las cuentas del padrón catastral con base en las Tablas autorizadas, sujetándose a las reglas establecidas en la referida Ley y este Decreto.

**ARTÍCULO CUARTO.-** Durante el Ejercicio Fiscal de 2023, no será aplicable lo dispuesto por el artículo 152 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**ARTÍCULO QUINTO.-** Para la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere el Libro II, Título III, Capítulo IV, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, durante el ejercicio fiscal 2023, se omitirá la aplicación de la fracción II del artículo 158 del referido ordenamiento jurídico.

### TRANSITORIOS

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor el día primero de enero del año 2023.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Los Municipios de la Entidad deberán actualizar, durante el año 2023, el padrón catastral y las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcción.



La actualización a los valores unitarios, en términos porcentuales, deberá ser proporcional y acorde a las características constructivas, geográficas, socioeconómicas y de valoración de la propiedad inmobiliaria existentes en cada Municipio.

ARTÍCULO TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, a través de la Dirección de Catastro del Estado, informará de manera pormenorizada a este Poder Legislativo, del cumplimiento de los Municipios del Estado, respecto al informe de resultados obtenidos del diagnóstico, realizado durante el año 2022, con la participación de peritos valuadores autorizados, sobre el estado que guardan los valores unitarios de suelo y construcción, en relación con el valor de mercado.

ARTÍCULO CUARTO.- Los peritos valuadores o especialistas en valuación debidamente acreditados y autorizados, deberán informar fehacientemente a la Autoridad Catastral Municipal, de los avalúos practicados durante el ejercicio fiscal 2022 y en lo subsecuente, con relación a la determinación de la base del Impuesto sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, a que se refiere la fracción I, del artículo 158, del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.

**D A D O** en el Salón de Sesiones del Poder Legislativo, en la ciudad de Chihuahua, Chih., a los ocho días del mes de diciembre del año dos mil veintidós.



# EN FUNCIONES DE PRESIDENTE

DIP. EDGAR JOSÉ PIÑÓN DOMÍNGUEZ

**SECRETARIA** 

**SECRETARIA** 

DIP. DIANA IVETTE PEREDA GUTIÉRREZ

DIP. ANA GEORGINA ZAPATA LUCERO

VALORES UNITARIOS PARA SUELO URBANO POR ZONA HOMOGÉNEA							
ZONA HOMOGÉNEA	SECTOR CATASTRAL	No. DE MANZANA	COLONIAS O FRACCIÓN DE COLONIA	UN	ALOR IITARIO \$/M2)		
	1	1 a la 45	CUSIHUIRIACHI				
	2	1 a la 47	CUSIHUIRIACHI				
zona 1	3	1,2	EL MIMBRE	\$	40.78		
	4	1,2,3,4,5,6	EL MIMBRE				
	990	INDEFINIDAS	RESTO DEL MUNICIPIO				
ZONA 2	21	INDEFINIDAS	RESTO DEL MUNICIPIO	\$	40.78		
ZONA 3	31	INDEFINIDAS	resto del municipio	\$	220.00		
	41	1 a la 99	HABITACIONAL	\$	400.00		
ZONA 4	42	100 a la 199	COMERCIAL	\$	625.00		
	43	200 a la 299	Industrial	\$	635.00		
	51	1 a la 99	HABITACIONAL	\$	350.00		
ZONA 5	52	100 a la 199	COMERCIAL	\$	600.00		
•	53	200 a la 299	INDUSTRIAL	\$	635.00		

NOTA: LAS ZONAS DE VALOR PODRÁN INTEGRARSE DE SECTORES CATASTRALES COMPLETOS O FRACCIONES DE LOS MISMOS Y EL FACTOR DE MERCADO SERÁ LA UNIDAD.

### MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI

## TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

ante	ρĝία	Se.		<u> </u>	ORES UNITARIOS DE REPOS	SICIÓN NUE	VO.			
Constante	Tipología	Clase	Nive		PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)					
	ve de	Valua	ción	Tipología	Clase	Nivel	Val	or Unitario		
2	1	1	1	HABITACIONAL	POPULAR	"A"	\$	1,314.67		
2	1	1	2	HABITACIONAL	POPULAR	"B"	\$	1,105.75		
2	1	]	3	HABITACIONAL	POPULAR	"C"	\$	986.92		
2	11	1	4	HABITACIONAL	POPULAR COCHERA	-	\$	850.00		
2	1	1	5	HABITACIONAL	POPULAR TEJABÁN	-	\$	380.00		
2	1	2	]	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"A"	\$	2,002.75		
2	1	2	2	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"B"	\$	1,653.31		
2	1	2	3	HABITACIONAL	ECONÓMICO	"C"	\$	1,432.37		
2	1	2	4	HABITACIONAL	ECONÓMICO COCHERA		\$	1,150.00		
2	1	2	5	HABITACIONAL	ECONÓMICO TEJABÁN	••	\$	630.00		
2	1	3	1	HABITACIONAL	MEDIO	"A"	\$	3,133.64		
2	<u> </u>	3	2	HABITACIONAL	MEDIO	"B"	\$	3,136.39		
$-\frac{2}{2}$	]	3	3	HABITACIONAL	MEDIO	"C"	\$	2,356.30		
$\frac{2}{2}$	<u> </u>	3	4	HABITACIONAL	MEDIO COCHERA		\$	1,650.00		
2	1	3	5	HABITACIONAL	MEDIO TEJABÁN	-	<del>V</del> -	890.00		
2	1	4	1	HABITACIONAL	BUENO	"A"				
$\frac{2}{2}$	_ <u>'</u>	$-\frac{4}{4}$	2	HABITACIONAL	BUENO	^ "B"	\$	4,743.59		
2	· <u>-</u>	4	3	HABITACIONAL	BUENO	"C"	\$	3,846.56		
$\frac{2}{2}$	1	4	4	HABITACIONAL	BUENO COCHERA		\$	3,566.04 1,780.00		
2	1	4	5	HABITACIONAL	BUENO TEJABÁN		-	1,000.00		
2		5			LUJO	"A"	\$	6,623.98		
2	1	5	2		LUJO	"B"	\$	5,949.25		
2	1	5	3	HABITACIONAL	LUJO	"C"	\$	5,518.79		
2		5	4	HABITACIONAL	LUJO COCHERA	<u>-</u>	\$	2,420.00		
2	1	5	5	HABITACIONAL	LUJO IEJABAN		\$	1,270.00		
2	2	1	1	COMERCIAL	ECONÓMICO	"A"	\$	2,079.11		
2	2	1	_2	COMERCIAL	ECONÓMICO	"B"	\$	1,722.39		
2	2	1	3	COMERCIAL	ECONÓMICO	"C"	\$	1,434.29		
2	2	2	1	COMERCIAL	MEDIANO	"A"	T \$	3,134.07		
2	2	2	2	COMERCIAL	MEDIANO	"B"	\$	2,529.88		
2	2	2	3	COMERCIAL	MEDIANO	"C"	\$	1,980.79		
2	2	3	1	COMERCIAL	BUENO I	"A"	\$	2,828.00		
2		3	2	COMERCIAL	BUENO	"B"	- -\$	2,282.82		
2	2	3	3	COMERCIAL	BUENO	"C"	\$	1,787.35		
2	2	4	1	COMERCIAL	ILUJO	"A"	<u> </u>			
2	2	4	2	COMERCIAL	LUJO	"B"	\$	4,385.88		
2	2	4	3	COMERCIAL	LUJO,	"C"	\$	3,685.42		
		-1		COMERCIAL	LUJUs		\$_	3,253.51		

	TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023							
Constante	Tipología	Clase	Nivel	P.	ES UNITARIOS DE REPOSICIÓN ARA CONSTRUCCIONES (\$/M			
Clav	e de	Valu	ación		Clase	Nivel	Valor Unit.	
2	2	5	1	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"A"	\$ 4,000.00	
2	2	5	2	EDIFICIO\$	HASTA 6 NIVELES	"B"	\$ 2,500.00	
2	2	5	3	EDIFICIOS	HASTA 6 NIVELES	"C"	\$ 1,800.00	
2	2	6	1	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"A"	\$ 6,000.00	
2	2	6	2	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"B"	\$ 5,000.00	
2	2	6	3	EDIFICIOS	MÁS DE 6 NIVELES	"C"	\$ 4,500.00	
2	2	7	l 1	CINE/TEATRO	-	"A"	\$ 5,500.00	
2	2	7	2	CINE/TEATRO	-	"B"	\$ 3,800.00	
2	2	7	3	CINE/TEATRO	-	"C"	\$ 3,300.00	
2	2	8	i	escuela/gimnasio	_	"A"	\$ 9,401.70	
2	2	8	2	ESCUELA/GIMNASIO	_	"B"	\$ 8,226.48	
$\frac{2}{2}$	$-\frac{2}{2}$	8	3	ESCUELA/GIMNASIO	_	"C"	\$ 7,051.28	
			Ü				Ψ 77001120	
2	2	9	1	HOTEL	-	"A"	\$ 13,162.38	
2	2	9	2	HOTEL	-	"B"	\$ 11,046.42	
2	2	9	3	HOTEL		"C"	\$ 8,931.62	
2	2	9	3	HOTEL	-	"D"	\$ 6,346.14	
2	3	1	1	Industrial	LIGERO	"A"	\$ 3,770,09	
2	3	1	2	INDUSTRIAL	LIGERO	"B"	\$ 3,297.60	
2	3	1	3	INDUSTRIAL	LIGERO	"C"	\$ 3,024,18	
2	3	2	1 1	INDUSTRIAL	MEDIANO	"A"	\$ 4,938.70	
2	3	2	2	INDUSTRIAL	MEDIANO	"B"	\$ 4,601.01	
2	3	2	3	INDUSTRIAL	MEDIANO	"C"	\$ 4,434.65	
2	3	3	1	ESTACIONIA MIENTO 1	DE ACERO Y/O CONCRETO)	"A"	\$ 2,800.00	
2	_3  -3	$\frac{3}{3}$	2		DE ACERO Y/O CONCRETO)	^ "B"	\$ 2,400,00	
$\frac{2}{2}$	3	$-\frac{3}{3}$	3		DE ACERO Y/O CONCRETO)	"C"	\$ 2,000.00	
	l	l						
2	3	4	1	TEJABÁN		"A"	\$ 1,880.34	
_2	3	4	2	TEJABÁN		"B"	\$ 1,175.21	
2	3	4	3	TEJABÁN	-	"C"	\$ 705.12	
2	3	5	1	SUPERMERCADOS/TIP	O INDUSTRIAL T	"A"	\$ 6,111.11	
$\frac{2}{2}$	3	$\frac{5}{5}$	2	SUPERMERCADOS/TIP		—— <u>"B"</u>	\$ 5,641.02	
2	3	5 -	3	·	SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL B SUPERMERCADOS/TIPO INDUSTRIAL "C"			
				J			\$ 4,700.85	
2	4	1_	1	CLÍNICA TIPO MEDIO		"A"	\$ 9,401.70	
_2	4	1	2	CLÍNICA TIPO MEDIO		"B"	\$ 8,931.62	
2	4	1	3	CLÍNICA TIPO MEDIO		"C"	\$ 7,521.36	

,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,,	MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023									
Constante	VALORES UNITARIOS DE REPOSICIÓN NUEVO PARA CONSTRUCCIONES (\$/M2)									
Clav	/e de	Valua	ción	Tipología	Nivel	Val	or Unitario			
		20. 1.0								
2	4	3	1	HOSPITAL TII	PO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	5,709.63		
2	4	3	2	HOSPITAL TII	PO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	5,165.85		
2	4	3	3	HOSPITAL TII	PO MEDIANO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$	4,350.19		
2	4	3	1	hospital tii	PO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"A"	\$	7,069.06		
2	4	3	2	HOSPITAL TII	PO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"B"	\$	6,661.23		
2	4	3	3	HOSPITAL TII	PO BUENO (100 A 150 CAMAS)	"C"	\$	6,253.40		

•

### INSTALACIONES ESPECIALES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS

DESCRIPCIÓN	UNIDAD DE MEDIDA	VALOR UNIT.(\$)
ALBERCA	M2	\$ 2,039.15
ALBERCA COMERCIAL	M2	\$ 3,100.00
ALJIBE	ML	\$ 2,718.95
BARANDAL	ML	\$ 833.63
BARDA	PIEZA	\$ 475.79
BARDA DE PIEDRA (ANCHO .20 MT HASTA 1 MT) ALTURA HASTA 3	M2	\$ 800.00
BARDAS DE CONCRETO DE 1.5 HASTA 3 MTS DE ALTURA	M2	\$ 450.00
BÁSCULA	PIEZA	\$ 805,951.84
BODEGA	M2	\$ 3,500.00
BOILER SOLAR	POR TUBO	\$ 400.00
BOMBA DESPACHADORA DE GASOLINA/DIESEL	PIEZA	\$ 75,000.00
CABALLERIZAS	M2	\$ 1,500.00
CERCO MADERA	ML	\$ 94.60
CIRCUITO CERRADO (POR CÁMARA)	PIEZA	\$ 6,797.18
COCINA INTEGRAL	ML	\$ 2,039.15
CORTINA METÁLICA	ML	\$ 1,359.44
ELEVADOR	PIEZA	\$ 135,943.50
ENCEMENTADOS (PATIOS, PASILLOS, ETC.)	M2	\$ 163.13
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO ASFALTO)	M2	\$ 217.50
ESTACIONAMIENTO (PAVIMENTO CONCRETO)	M2	\$ 265.09
HIDRONEUMÁTICO	PIEZA	\$ 6,797.29
INVERNADERO	M2	\$ 1,265.00
JACUZZI	PIEZA	\$ 13,594.35
MALLA CICLÓNICA	ML	\$ 475,00
PASTO ARTIFICIAL	M2	\$ 187.00
PILAS	M2	\$ 951.60
PLANTA DE ENERGÍA	PIEZA	\$ 193,835.40
PLANTA GENERADORA ELECTRICA DIESEL	LOTE	\$3,600,000.00
PORTÓN ELECTRICO	M2	\$ 2,000.00
POZOS	PIEZA	\$ 138,835.40
PRESONES	M2	\$ 700.00
RAMPAS	M2	\$ 617.93
SISTEMA CONTRA INCENDIO (UNIDAD)	PIEZA	\$ 67,971.75
SUBESTACIÓN (POR CUCHILLA)	PIEZA	\$ 2,039.15
SUBESTACIÓN ELECTRICA COMERCIAL	PIEZA	\$ 83,000.00
TANQUE ALMACENAMIENTO (PIEZA)	PIEZA	\$ 5,437.74
TANQUE ESTACIONARIO (PIEZA)	PIEZA	\$ 13,594.35
TRANSFORMADOR COMERCIAL	PIEZA	\$ 18,150.00

EN TODOS LOS CASOS DE INSTALACIONES ESPECIALES SE PODRÁ ESTAR SUJETO, INDEPENDIENTEMENTE DEL AVALÚO CATASTRAL, AL AVALÚO QUE PRESENTE EL CONTRIBUYENTE Y QUE SEA AUTORIZADO POR LA AUTORIDAD CATASTRAL MUNICIPAL

### TABLA DE OBRAS EN PROCESO

CONCEPTO	INICIO	TERMINADO	FACTOR DE DEMÉRITO
ZANJEO	1.00%	5.00%	0.05
CIMIENTOS	5.00%	15.00%	0.15
MUROS	15.10%	35.00%	0.35
CASTILLOS Y CERRAMIENTOS	35.10%	40.00%	0.4
LOSA O TECHUMBRE	40.10%	50,00%	0.5
IMPERMEABILIZACIÓN	50.10%	55.00%	0.55
PISO CERÁMICO HERRERÍA	55.10%	60.00%	0.6
HERRERÍA	60.10%	65.00%	0.65
ENJARRE	65.10%	70.00%	0.7
YESO	70.10%	75.00%	0.75
LAMBRIONES	75.10%	80.00%	0.8
FACHADA	80.10%	90.00%	0.9
PINTURA	90.10%	95.00%	0.95
PUERTAS, APARATOS Y LIMPIEZA FINAL	95.10%	100.00%	1

NOTA: EL % de Avance de Obra en otros niveles, se tomará por separado en base a la tabla anterior.

### FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS CON SUPERFICIE QUE EXCEDE DEL LOTE TIPO

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO	
600.01	1,000.00	1	
1,000.01	3,000.00	0.95	
3,000.01	5,000.00	0.9	
5,000.01	Y MÁS	0.85	

FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON REFERENCIA DE VALOR AL DE LA ZONA CORRESPONDIENTE. EN POBLACIONES CERCANAS Y DIFERENTES A LA CABECERA MUNICIPAL.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
600.01	2,000.00	1
2,000.01	4,000.00	0.95
4,000.01	6,000.00	0.9
6,000.01	Y MÁS	0.85

# FACTOR DE DEMÉRITO PARA TERRENOS INMERSOS EN LA MANCHA URBANA, CON SUPERFICIES MAYORES A LA DEL LOTE TIPO Y CON USO DE SUELO AGRÍCOLA.

SUPERFICIE DESDE (M2)	HASTA SUPERFICIE DE (M2)	FACTOR DE TERRENO
1,000.01	2,000.00	1
2,000.01	4,000.00	0.95
4,000.01	5,000.00	0.9
5,000.01	Y MÁS	0.85

# VALORES UNITARIOS DE TERRENO PARA SUELO SUBURBANO

CLASIFICACIÓN	CLASE	VALOR INICIAL	FACTOR	VALOR (\$/M2)
zona suburbana	No. 1	\$ 8.12	1.00	\$ 8.12
zona suburbana	No. 2	\$ 9.47	1.00	\$ 9.47
zona suburbana	No. 3	\$ 10.82	1.00	\$ 10.82
zona suburbana	No. 4	\$ 12.18	1.00	\$ 12.18
zona suburbana	No. 5	\$ 13.54	1.00	\$ 13.54
zona suburbana	No. 6	\$ 14.89	1.00	\$ 14.89
zona suburbana	No. 7	\$ 16.24	1.00	\$ 16.24
zona suburbana	No. 8	\$ 17.60	1.00	\$ 17.60
zona suburbana	No. 9	\$ 18.95	1.00	\$ 18.95
zona suburbana	No. 10	\$ 20.30	1.00	\$ 20.30
zona suburbana	No. 11	\$ 21.65	1.00	\$ 21.65
zona suburbana	No. 12	\$ 23.01	1.00	\$ 23.01
zona suburbana	No. 13	\$ 24.36	1.00	\$ 24.36
zona suburbana	No. 14	\$ 25.71	1.00	\$ 25.71
zona suburbana	No. 15	\$ 27.07	1.00	\$ 27.07
zona suburbana	No. 16	\$ 40.61	1.00	\$ 40.61

NOTA: EN LAS TRES TABLAS ANTERIORES LOS FACTORES SON A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, EN LA CUARTA TABLA EL FACTOR SERÁ LA UNIDAD.

#### MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI

#### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

Slasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Constante
75			_

#### VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)

Cla	ve de	Valua	ción	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	ad Factor Va		Valor Unitario (\$/HA)	
1	0	1	1	Riego por Gravedad	Privada	1	0.90	\$	97,620.60	
1	0	2	1	Riego por Gravedad	Privada	2	0.90	\$	73,280.13	
1	0	3	Ţ	Riego por Gravedad	Privada	3	0.90	\$	36,889.55	
1	0	4	1	Riego por Gravedad	Privada	4	0.90	\$	16,914.98	
2	0	1	1	Riego por Bombeo	Privada	1	0.90	\$	68,334.42	
2	0	2	1	Riego por Bombeo	Privada	2	0.90	\$	51,297.02	
2	0	3	1	Riego por Bombeo	Privada	3	0.90	\$	25,822.34	
2	0	4	1	Riego por Bombeo	Privada	4	0.90	\$	11,839.91	
3	0	1	1	Manzanos en Formación riego por gravedad	Privada	1	0.90	\$	24,431.76	
3	0	2	1	Manzanos en Formación riego por bombeo	Privada	2	0.90	\$	27,800,44	
3	0	3	1	Frutales en Formación	Privada	3	0.90	\$	25,600.00	
5	0	1	1	Manzanos en Producción riego por gravedad	Privada	1	0.90	\$	107,116.68	
5	0	2	1	Manzanos en Producción riego por bombeo	Privada	2	0.90	\$	64,270.01	
5	0	3	1	Frutales en Producción	Privada	3	0.90	\$	61,440,00	
7	0	1	1	Temporal	Privada	1	0.90	\$	16,069.88	
7	0	2	1	Temporal	Privada	2	0.90	\$	11,460.03	
. 7	0	3	1	Temporal	Privada	3	0.90	\$	8,156.61	
7	0	4	1	Temporal	Privada	4	0.90	\$	6,797.18	
8	0	1	1	Pastal	Privada	1	0.90	\$	2,520.21	
8	0	2	1	Pastal	Privada	2	0.90	\$	2,060.52	
8	0	3	1	Pastal	Privada	3	0.90	\$	1,786.79	
8	0	4	1	Pastal	Privada	4	0.90	\$	1,267,04	
9	0	1	1	Forestal	Privada	1	0.90	\$	2,597.64	
9	0	2	1	Forestal	Privada	2	0.90	\$	2,124.07	
9	0	3	1	Forestal	Privada	3	0.90	\$	1,842.45	
9	0	4	1	Forestal	Privada	4	0.90	\$	1,305.83	

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE D VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1011

Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2221

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

Clasificación
Tipo de
Propiedad
Calidad
Constante

#### VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)

Clave de Valuación			ción	Clasificación	Tipo de Propieda d	Calidad	Factor	Valor Unitario (\$/HA)
1	1	1	1	Riego por Gravedad	Ejidal	1	0.90	\$ 97,620.60
1	1	2	1	Riego por Gravedad	Ejidal	2	0.90	\$ 73,280,13
1	1	3	1	Riego por Gravedad	Ejidal	3	0.90	\$ 36,889.55
1	1	4	1	Riego por Gravedad	Ejidal	4	0.90	\$ 16,914.98
2	1	1	1	Riego por Bombeo	Ejidal	1	0.90	\$ 68,334.42
2	1	2	1	Riego por Bombeo	Ejidal	2	0.90	\$ 51,297.02
2	1	3	1	Riego por Bombeo	Ejidal	3	0.90	\$ 25,822.34
2	1	4	1	Riego por Bombeo	Ejidal	4	0.90	\$ 11,839.91
3	1	1	1	Manzanos en Formación riego por gravedad	Ejidal	1	0.90	\$ 24,431.76
3	1	2	1	Manzanos en Formación riego por bombeo	Ejidal	2	0.90	\$ 27,800.44
3	1	3	1	Frutales en Formación	Ejidal	3	0.90	\$ 25,600.00
5	1	1	1	rvianzanos en Producción riego por พลิทิสสาจิริ ซิก	Ejidal	1	0.90	\$ 107,116.68
5	1	2	1 -	Producción riego por	Ejidal	2	0.90	\$ 64,270.01
5	1	3	1	Frutales en Producción	Ejidal	3	0.90	\$ 61,440.00
7	1	1	1	Temporal	Ejidal	1	0.90	\$ 16,069.88
7	1	2	1	Temporal	Ejidal	2	0.90	\$ 11,460.03
7	1	3	1	Temporal	Ejidal	3	0.90	\$ 8,156.61
7	1	4	1	Temporal	Ejidal	4	0.90	\$ 6,797.18
8	1	1	1	Pastal	Ejidal	l	0.90	\$ 2,520.21
8	1	2	1	Pastal	Ejidal	2	0.90	\$ 2,060,52
8	1	3	1	Pastal	Ejidal	3	0.90	\$ 1,786.79
8	1	4	1	Pastal	Ejidal	4	0.90	\$ 1,267,04
9	1	1	1	Forestal	Ejidal	1	0.90	\$ 2,597.64
9	1	2	1	Forestal	Ejidal	2	0.90	\$ 2,124.07
9	1	3	1	Forestal	Ejidal	3	0.90	\$ 1,842.45
9	1	4	1	Forestal	Ejidal	4	0.90	\$ 1,305.83

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNID ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejida (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos: Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad

Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2221

Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8 1 4 1

1011

Jasificación	de Propiedad	Calidad	Constante
Sasifico	de Pro	Calid	Consto

### VALORES UNITARIOS POR HECTÁREA PARA SUELO RÚSTICO (\$/HA)

Clave de Valuación		ción	Clasificación	Tipo de Propiedad	Calidad	Factor	Va	Valor Unitario (\$/HA) 97,620.60 73,280.13 36,889.55 16,914.98 68,334.42 51,297.02 25,822.34 11,839.91	
1	2	1	1	Riego por Gravedad	Comunal	1	0.90	\$	97,620.60
1	2	2	1	Riego por Gravedad	Comunal	2	0.90	\$	73,280.13
1	2	3	1	Riego por Gravedad	Comunal	3	0.90	\$	36,889.55
1	2	4	1	Riego por Gravedad	Comunal	4	0.90	\$	16,914.98
2	2	1	1	Riego por Bombeo	Comunal	1	0.90	\$	68,334.42
2	2	2	1	Riego por Bombeo	Comunal	2	0.90	\$	51,297.02
2	2	3	1	Riego por Bombeo	Comunal	3	0.90	\$	25,822.34
2	2	4	1	Riego por Bombeo	Comunal	4	0.90	\$	11,839.91
3	2	1	1	Manzanos en Formación riego por gravedad	Comunal	1	0.90	\$	24,431.76
3	2	2	1	Manzanos en Formación riego por bombeo	Comunal	2	0.90	\$	27,800.44
3	2	3	1	Frutales en Formación	Comunal	3	0.90	\$	25,600,00
5	2	1	1	Manzanos en Producción riego por gravedad	Comunal	. 1	0.90	\$	107,116.68
5	2	2	1	Manzanos en Producción riego por bombeo	Comunal	2	0,90	\$	64,270.01
5	2	3	1	Frutales en Producción	Frutales en Producción Comunal 3 0.90		0.90	\$	61,440,00
7	2	1	1	Temporal	Comunal	1	0.90	\$	16,069.88
7	2	2	1	Temporal	Comunal	2	0.90	\$	11,460.03
7	2	3	1	Temporal	Comunal	3	0.90	\$	8,156.61
7	2	4	1	Temporal	Comunal	4	0.90	\$	6,797.18
8	2	1	1	Pastal	Comunal	1	0.90	\$	2,520.21
8	2	2	1	Pastal	Comunal	2	0.90	\$	2,060.52
8	2	3	1	Pastal	Comunal	3	0.90	\$	1,786.79
8	2	4	1	Pastal	Comunal	4	0.90	\$	1,267.04
9	2	1	1	Forestal	Comunal	1	0.90	\$	2,597.64
9	2	2	1	Forestal	Comunal	2	0.90	\$	2,124.07
9	2	3	1	Forestal	Comunal	3	0.90	\$	1,842.45
9	2	4	1	Forestal	Comunal	4	0,90	\$	1,305.83

NOTA: EL FACTOR SE APLICA A CONSIDERACIÓN DE CADA MUNICIPIO, SI ES IGUAL, MAYOR O MENOR A LA UNIDAD, DE ACUERDO A LAS CONDICIONES DE MERCADO.

DE ACUERDO A LA CALIDAD DE CADA CLASIFICACIÓN DE TIERRA, PARA COMPLEMENTAR CADA CLAVE DE VALUACIÓN RÚSTICA, SE ASIGNAN LOS SIGUIENTES DÍGITOS: (0) Propiedad Privada, (1) Propiedad Ejidal y (2) Propiedad Comunal.

Ejemplos : Riego por gravedad Propiedad Privada de Primera Calidad 1011 Riego por Bombeo Propiedad Comunal de Segunda Calidad 2221 Pastal Propiedad Ejidal de cuarta calidad 8141

## TABLA DE VALORES DE SUELO RELACIONADO CON ACTIVIDADES MINERAS DEL EJERCICIO FISCAL 2023

ZONA	CLASIFICACIÓN	UNIDAD	VALOR
1	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, en terrenos fuera de las poblaciones y zonas serranas montañosas.	На	\$ 693,462.00
2	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, colindantes a las poblaciones en zonas urbanas.	На	\$ 693,877.80
3	Suelo dentro de las áreas de influencia definidas como huellas de la exploración previa y explotación como: despalmes, desmontes, tajos, caminos, accesos, excavaciones, terraplenes, jales, presas y tepetates, inmersas en las áreas urbanas de poblaciones.	На	\$ 250,000.00
4	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones fuera del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.		\$ 370.76
5	Suelo ocupado por todo tipo de construcciones colindante del área principal de influencia de exploración y explotación, destinada al servicio directo de la minería.		\$ 519.06
6	Suelo rústico dentro del perímetro del denuncio minero.	На.	\$ 59,320.80

## MUNICIPIO DE CUSIHUIRIACHI

### TABLA DE VALORES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

### TABLAS DE MÉRITOS Y DEMÉRITOS DE ROSSHEIDECKE

EDAD	MUY BUENO	BUENA	NORMAL	REGULAR	MALO
0	1	0.9922	0.9932	0.9940	0.6680
1	0,9946	0,9699	0.9422	0.8148	0.6646
2	0.9895	0.9649	0.9373	0.8106	0.6611
3	0.9843	0.9597	0.9323	0.8063	0.6577
4	0.9789	0.9545	0.9225	0,8020	0.6541
5	0.9734	0.9492	0.9221	0.7975	0.6505
6	0.9779	0.9438	0.9168	0.7930	0.6468
7	0.9622	0.9383	0.9115	0.7883	0.6430
8	0.9565	0.9327	0.9060	0.7836	0.6391
9	0.9506	0.9270	0.9005	0.7788	0.6352
10	0.9447	0.9212	0.8948	0.7740	0.6313
11	0.9387	0.9153	0.8891	0.7690	0.6273
12	0.9325	0.9093	0.8828	0.7639	0.6232
13	0,9262	0.9032	0.8774	0.7588	0.6190
14	0.9199	0.8970	0.8764	0.7537	0.6148
15	0.9135	0.8907	0.8652	0.7484	0.6105
16	0.9069	0.8843	0.8590	0.7430	0.6061
17	0.9002	0.8778	0.8527	0.7375	0.6016
18	0.8935	0.8713	0.8464	0.7320	0.5971
19	0.8867	0.8646	0.8399	0.7270	0.5925
20	0.8797	0.8578	0.8333	0.7207	0.5878
	0.8727	0.8549	0.8286	0.7149	0.5831
21	0.8655	0.8440	0.8199	0.7091	0.5784
			0.8130	0.7032	0.5735
23	0.8583	0.8369 0.8297	0.8064	0.6972	0.5686
24	0.8509				0.5636
25	0.8435	0.8225	0.7990	0.6911	
26	0.8359	0.8151	0.7916	0.6849	0.5586
27	0.8283	0.8077	0.7846	0.6786	0.5535
28	0.8204	0.8001	0.7773	0.6722	0.5483
29	0.8127	0.7925	0.7699	0.6658	0.5431
30	0.8047	0.7847	0.7623	0.6593	0.5378
31	0.7967	0.7769	0.7547	0.6527	0.5324
32	0.7885	0.7689	0.7470	0.6460	0.5269
33	0.7803	0.7610	0.7392	0.6393	0.5214
34	0.7720	0.7527	0.7312	0.6324	0.5158
35	0.7635	0.7445	0.7233	0.6255	0.5102
36	0.7550	0.7362	0.7151	0.6185	0,504
37	0.7465	0.7277	0.7069	0.6114	0.4987
38	0.7376	0.7192	0.6986	0.6043	0.4929
39	0.7287	0.7106	0.6700	0.5970	0.4870
40	0.7198	0.7019	0.6903	0,5897	0.4810
41	0.7170	0.6930	0.6732	0.5823	0.4749
42	0.7016	0.6841	0.6645	0.5748	0.4688
43	0,6923	0.6751	0.6558	0.5672	0.462
44	0.6830	0.6660	0.6440	0.5595	0.456
45	0.6735	0.6568	0.6380	0.5518	0.450
46	0.6640	0.6475	0.6290	0.5440	0,443
47	0.6543	0.6381	0.6199	0.5361	0.437
48	0.6446	0.6286	0.6106	0.5218	0.430
49	0.6348	• 0.6190	0.6013	0.5200	0.424
50	0.6248	0.6093	0.5918	0.5119	0.417